



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica 29 SEP. 2020

**Visto:** El Memorando N° 2303-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA; SisGeDO N° 1626318 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: *"El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"*; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. Del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud de la entidad, *"Por necesidad de servicio debidamente fundamentado con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menor de cinco (5) días útiles"*;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: *"Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas como el Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0393-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de abril del 2020 se reconfirma el comité de evaluación para el proceso de destaque del personal de la Dirección de Salud Huancavelica;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 17 de setiembre del 2020, el Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, se instala y da inicio a la reunión para la evaluación de los expedientes de destaque de los siguientes recursos humanos: Lic. Enf. Ángel Irineo DUEÑAS CURO, de la Red de Salud Huancavelica, al Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima, (destaque por Unidad Familiar para el periodo 2020); de la Obst. Yenny PEÑALOZA Castillo, del Centro de Salud de Ayaccocha, Jurisdicción de la Red de Salud Huancavelica, al Hospital Regional Docente Materno Infantil el Carmen- Junín, (destaque por Unidad Familiar para el periodo 2020); y de la Ps. Inés GOMEZ



QUINTO, del Centro de Salud San Cristóbal de la Red de Salud Huancavelica, al Centro de Salud Justicia Paz y Vida, Microred de Salud El Tambo, Red de Salud Valle del Mantaro – Junín, quien presenta una solicitud de desistimiento la misma que fue aceptada por el Comité de Evaluación;

Que, mediante Informe N° 010-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/CEPDRP, emitido por el presidente del Comité de Destaque de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informa que para el criterio de evaluación se tomó en consideración la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se validó los requisitos en forma uniforme por el comité de evaluación; en consecuencia, se deriva para su autorización mediante acto resolutorio de aceptación;

Que, bajo este contexto mediante Memorando N° 2303-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone la proyección de la Resolución Directoral Regional Autorizando el destaque a otra unidad ejecutora suscrito en los antecedentes; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR EL DESTAQUE**, a partir de expedición del presente acto resolutorio, hasta el 31 de diciembre del 2020, a los servidores que a continuación se detalla:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	IPRESS DE ORIGEN	IPPRES DE DESTINO	MOTIVO DEL DESTAQUE
01	DUEÑAS CURO ÁNGEL IRINEO	Enfermero	Red de Salud Huancavelica	Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima	Unidad Familiar
02	PEÑALOZA CASTILLO YENNY	Obstetra I	C. S. Ayacchocha, Micro Red Ayacchocha, Red de Salud Huancavelica	Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" – Junín	Unidad Familiar

**Artículo 2°.-** Los Trabajadores destacados, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus Remuneraciones, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

**Artículo 3°.-** Los Trabajadores destacados, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Las entidades de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen de los servidores destacados, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de los Trabajadores, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a los interesados, lugares de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

DRVS/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HUANCAMELICA  
**M. C. Juan Gómez Límaco**  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C. M. P. N° 032924